



*Consejo Federal  
de  
Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito*

REFORMA DE LA  
CARTA ORGANICA DEL  
CONSEJO FEDERAL DE OFICINAS DE ASISTENCIA  
A LA VICTIMA DEL DELITO

En la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, a los ocho días del mes de noviembre del año 2001, en ocasión de la celebración del VI Encuentro del Consejo Federal de Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito y en virtud de la propuesta efectuada por la Presidencia del Consejo Federal los integrantes del citado Consejo acuerdan en la necesidad de introducir modificaciones al Capítulo Funcionamiento de la Carta Orgánica sancionada el 23 de noviembre del año 1999, el que queda redactado de la siguiente manera:

FUNCIÓNAMIENTO

1. El Consejo Federal de Oficinas de Asistencia del Delito procederá a la incorporación de otras jurisdicciones que, oportunamente, decidan crear oficinas específicas.
2. El Consejo Federal de Oficinas se asigna la siguiente forma de gobierno: un presidente, un vicepresidente y una mesa ejecutiva integrada por los restantes miembros plenos.
3. El presidente y el vicepresidente serán elegidos por el voto de la mayoría simple de los miembros plenos del Consejo y su cargo tendrá una duración de dos años.
4. El Consejo sesionará con las dos terceras partes de sus miembros plenos. Las decisiones que adopte deberán contar con el voto de la mitad de los miembros plenos presentes.
5. En caso de empate en la toma de decisiones, la Presidencia tiene asignado doble voto.
6. Para la reforma de la Carta Orgánica será necesario contar con el voto de las dos terceras partes de sus miembros plenos.
7. El Consejo debe reunirse, por la convocatoria de su Presidente, al menos dos veces al año.
8. En cumplimiento de los Objetivos que se fijara el Consejo Federal en su Carta Orgánica del 23 de noviembre de 1999, la



*Consejo Federal  
de*

*Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito*

participación en los Encuentros que el Consejo celebre podrá tener lugar en carácter de miembro pleno, en carácter de miembro adherente o en carácter de participante.

9. A los efectos indicados precedentemente, el Consejo Federal dispone que:

a.- Se considera Miembro Pleno a aquella oficina que, en determinada jurisdicción provincial y en el ámbito gubernamental, brinde asistencia a las víctimas de delitos y cuya representación ante el Consejo se encuentre referendada por las máximas autoridades del área de las cuales dependen las respectivas Oficinas, Centros, Programas o Proyectos. Para el supuesto de que en determinada jurisdicción provincial exista más de una oficina con igual carácter, a los efectos del voto, la Provincia deberá unificar su representación.

b.- Se considera Miembro Adherente a aquella representación gubernamental que ha manifestado su intención de constituirse en una oficina de asistencia a víctimas de delitos y que se encuentra desplegando acciones tendientes a la constitución definitiva de una oficina de esas características.

c.- Se considera Participante a aquella persona o entidad no gubernamental, invitada por el Consejo, que desarrolle actividad reconocida en la asistencia a víctimas de delitos.

10. La mesa ejecutiva del Consejo podrá resolver la conformación de subcomisiones para el estudio de cuestiones vinculadas a la temática.

11. La mesa ejecutiva, a solicitud del Presidente, podrá crear una representación ejecutiva unipersonal bajo la denominación de secretaría ejecutiva.

12. La sede del Consejo será el asiento de la Presidencia. La sede de las reuniones será rotativa respetando la forma federal que asumió este cuerpo.

DR. EUGENIO MARCELO PREIXAS  
PRESIDENTE